



Resolución Directoral

N° 00564-2025-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 10 de junio del 2025

Vistos, la SUCE N° 2025270449 (Registro MINAM N° 2025032682) y el Informe N° 01312-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, referida a la solicitud presentada por la empresa **INGENIERIA DE PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20602059309 (en adelante, **la empresa**), sobre la inscripción la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 01512-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (**MINAM**), se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el MINAM tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAARS**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), se regula el procedimiento de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de EO-RS e indica que, el mencionado procedimiento realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), y requiere el pago de un derecho de tramitación, asimismo, se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación;

Que, asimismo, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, precisa que cuando se solicite la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, se encuentra el procedimiento administrativo denominado "*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*" con Código: PA2100AE91;

Que, el 26 de julio de 2019, sustentada el informe N° 00367-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0247-19-40104 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0247-19-40104**), autorizando la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; consignéndose como representante legal al señor Melecio Valdivia Aranzamendi;

Que, el 20 de mayo de 2020, a solicitud de la empresa, la DGGRS emitió el Anexo 01 de la Constancia de Registro N° EO-RS-0247-19-40104, mediante la Resolución Directoral N° 00211-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentado en el informe N° 00766-2020-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se procedió a ampliar las operaciones en el Registro N° EO-RS-0247-19-40104; para la operación de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 25 de abril de 2025, la empresa, representada por el señor Melecio Valdivia Aranzamendi, mediante la SUCE de la referencia, presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° EO-RS-0247-19-40104, proponiendo la incorporación de las unidades vehiculares de placas N° ART-993, BUK-936, BKX-988 y BEK 939, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, mediante la notificación VUCE 2025118491, la DEARS de la DGGRS remitió a la empresa el Informe N° 01312-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 19 de mayo del 2025 (en adelante, **el Informe**), que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones; el cual venció el **2 de junio de 2025**;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 01312-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual venció el **2 de junio de 2025**, y al no haber cumplido la empresa con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 01512-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo dispuesto en los incisos i) y iii) del literal b), subnumeral 91.2.2, numeral 91.2, del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **INGENIERIA DE PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con R.U.C. N° 20602059309 para la ampliación de unidades vehiculares respecto del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01512-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **INGENIERIA DE PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01512-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Walter Alzamora López

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2025032682

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **mz9zx9**